



REPÚBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 30 JUN. 2015

DECRETO ALCALDICO N° 1121

VISTOS:

Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 2129 del 31 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2015, la Ley 20.248/2008 SEP, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT. N° 69.250.602-2 y doña, ROSA VIRGINIA VALENZUELA PARRA, RUT N° 16.404.773, Técnico Nivel Medio en Administración, domiciliada en Juan Mackenna N° 300 de la comuna de Trehuaco, quien se ha comprometido a realizar el Servicio Funciones Administrativas en la Escuela Básica de Maitenco, a contar del 04 de junio al 31 de diciembre de 2015.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 225.000.- (doscientos veinticinco mil pesos), mensuales por el servicio señalado en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios, incluido los descuentos legales, previa presentación de la Boleta Electrónica e informe de su superior, y toda vez que los Servicios ofrecidos se hayan cumplido satisfactoriamente. El Prestador de Servicios acepta desde luego que se le descuento parte o el total de sus Honorarios si no se diera cabal cumplimiento a lo pactado.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la cuenta correspondiente del presupuesto del DAEM para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
* MUNICIPAL
LCI/LCR/ECM/MGC/irs
DISTRIBUCIÓN:

■ Registro Contraloría (2) Jefe Sección Finanzas DAEM. Establecimiento Carpeta funcionario Oficina de Transparencia
Archivo Secretaría DAEM. Archivo Secretaría Municipal.





REPÚBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 04 de junio de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, RUT. N° [REDACTED], en adelante "EMPLEADOR", y doña **ROSA VIRGINIA VALENZUELA PARRA**, RUT. N° [REDACTED] nacida el 23 de septiembre de 1986, Técnico Nivel Medio en Administración, soltera, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicio cumplirá funciones administrativas en la Escuela Básica Maitenco, para ello deberá realizar las siguientes actividades:

- Realizar todo tipo de labores administrativas como redacción de documentos, tipeos, entrega y retiro de correspondencia, fotocopiado, archivo de documentos, etc.
- Realizar tareas como secretaria de la Escuela Básica Maitenco, cuando le sea solicitado por su superior.
- Atención de Apoderados, docentes, alumnos y público en general.
- Apoyar en todas las actividades organizadas por el Establecimiento sean estas dentro o fuera del local.

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de dicha prestación, es la suma de \$ 225.000.- (doscientos veinticinco mil pesos) mensuales, valor al que se rebajara 10 % de retención legal del impuestos los cuales se cancelarán previa firma de la correspondiente Boleta electrónica de servicios y toda vez que la realización de las actividades se hayan efectuado conforme por la Profesora Encargada, el Jefe de DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Prestador de Servicios, no tendrá en caso alguno, la calidad de funcionario público, y las funciones para las cuales se le contrata no son susceptibles de ser asimiladas a las porciones relativas a la escala única de sueldos. Las partes, hacen expresa declaración de lo señalado.

ARTÍCULO 4º: El presente contrato se inicia con fecha 04 de junio de 2015 y regirá hasta el 31 de diciembre del año 2015. Salvo que concurre alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

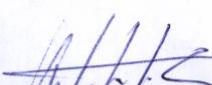
ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7º: El Empleador se compromete a otorgar a la Prestadora de Servicios 6 días de permiso administrativo en el año calendario, con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


ROSA VIRGINIA VALENZUELA PARRA
PRESTADOR DE SERVICIOS

